



Criterios orientativos para fijar los honorarios profesionales de la actividad pericial médica aprobados por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

Vicente Moya Pueyo. *Catedrático emérito de Medicina Legal*

Preámbulo

Los presentes criterios han sido elaborados por el Colegio de Médicos de Madrid para orientar sobre las bases que se pueden tomar en consideración al fijar los honorarios profesionales devengados por la actividad pericial médica.

El médico, ponderando las circunstancias concurrentes en cada caso, es libre para pactar la cuantía de sus honorarios con quien le encomiende la pericia, sin más limitaciones que las que resulten de las reglas establecidas en el Código Deontológico de aplicación.

A estos efectos, es importante tener en cuenta la prohibición de cobrar honorarios con arreglo a un porcentaje del resultado del litigio.

Con carácter general, para fijar los honorarios habrán de ponderarse los diversos factores en cada caso concurrentes, tales como el trabajo profesional realizado, la complejidad del estudio específico del objeto de la pericia, el tiempo invertido en la ejecución del encargo y la responsabilidad económica del asunto.

Estos criterios pretenden servir de referencia a los colegiados que intervengan como peritos médicos, en cualquier especialidad, para el cálculo de los honorarios profesionales devengados por la actividad pericial encomendada, con el fin de generar unos parámetros de orientación económica, siendo especialmente útil en los siguientes supuestos:

1. Cuando no exista pacto o presupuesto escrito respecto a la cuantificación de los honorarios.
2. Cuando la minuta pretendida por el médico haya sido objeto de impugnación ante cualquier órgano judicial o ante el propio Colegio.
3. Cuando, de acuerdo con la normativa vigente en materia de asistencia jurídica gratuita, o en caso de pericia solicitada de oficio, el médico perito tenga derecho al reintegro económico de sus honorarios.

Disposiciones generales

1ª Determinación de los honorarios

Los presentes criterios contemplan el supuesto normal, habitual y frecuente en la actuación profesional del perito médico.

En los asuntos judiciales estos criterios comprenden la intervención normal y completa en el procedimiento, conforme las normas procesales vigentes, entendiéndose incluidos las consultas y reuniones previas, el examen y estudio de antecedentes, las actuaciones judiciales ordinarias, las salidas de la



consulta dentro de la misma ciudad, la redacción del dictamen, etcétera.

En aquellos supuestos, judiciales y no judiciales, en que concurren circunstancias especiales que requieran un mayor o menor número de actuaciones que las habituales, se podrán incrementar o reducir los honorarios proporcionalmente al trabajo efectivamente realizado, sin que tal variación sea superior del 50% de lo que resultaría de aplicar los criterios al supuesto tipo.

Para la fijación de los honorarios se tendrá en cuenta el volumen y complejidad de los antecedentes examinados, el tiempo invertido y la responsabilidad económica en litigio del asunto sometido a peritación, si fuera valuable en metálico, especialmente en aquellos dictámenes periciales considerados excepcionales por su volumen, complejidad o participación de otros peritos, con asistencia a juicio, en cuyo caso se podrán incrementar los honorarios hasta el 100% de lo que resultaría de aplicar los criterios al supuesto tipo.

Cuando el perito médico haya aceptado el cargo o haya iniciado su labor y no hay podido concluir el trabajo pericial encomendado, por causas ajenas a su voluntad, entre ellas es desistimiento o acuerdo posterior de las partes, tendrá derecho a percibir el importe de los honorarios devengado hasta ese momento.

2ª Retribución por tiempo de trabajo

Cuando no proceda facturar a tenor de cualesquiera de las recomendaciones contenidas en los presentes criterios, o por haberse así pactado con quién encargó la pericia, podrá utilizarse el sistema de retribución por tiempo de trabajo empleado.

En tales casos se tomará como unidad cronométrica mínima la de 30 minutos (valor recomendado, 125 euros).

Por hora de trabajo, teniendo en cuenta la complejidad del asunto, se graduarán los honorarios prudencialmente, con un valor recomendado de 250 euros.

Este criterio será aplicado en su caso para consultas, así como para reuniones con otros médicos y/u otros profesionales, siempre que se celebren en la consulta del médico. En caso de que se hayan de llevar a cabo fuera de la consulta, o fuera de su localidad, se aumentarán las cuantías recomendadas, prudencialmente en relación con cada supuesto, y con independencia, en todo caso, de los suplidos que se generen por gastos de traslado, alojamiento, manutención, etcétera, que podrán ser repercutidos a quien encarga la pericia.

3ª Actualización de las cantidades fijas recomendadas

Al objeto de neutralizar las alteraciones de valor que puedan producirse en las cantidades fijas señaladas por los presentes criterios, éstas se entenderán estabilizadas –anualmente– aplicando el coeficiente corrector del índice de precios al consumo (IPC) de la demarcación del Colegio de Madrid, tomando como base el primero de enero de 2006.

4ª Gastos necesarios para el desarrollo de la pericia

En los casos en que el cumplimiento de la pericia obligase al perito médico a efectuar gastos necesarios, al importe de sus honorarios se sumarán, como suplidos, los gastos en los que haya tenido que incurrir.



5ª Solicitud de provisión de fondos

Al objeto de poder hacer frente a los gastos y honorarios devengados y por devengar, que se precisen para el desarrollo de la pericia, el perito médico podrá solicitar a quien o quienes corresponda el importe que entienda cubra tales conceptos, a cuenta del importe total de la pericia. En caso de ser preciso incurrir en otros gastos, no determinados en principio, el perito podrá solicitar nueva provisión de fondos para atenderlos.

6ª Intervención mediadora de la Junta Directiva de la Corporación

La Junta Directiva se pronunciará de conformidad con los criterios aquí recogidos sobre las facturas que judicial o extrajudicialmente se sometan a su consideración.

Corresponde a la Junta Directiva, con el dictamen previo de la Comisión Deontológica, resolver las dudas que se puedan plantear en la aplicación e interpretación de los presentes criterios.

Honorarios profesionales de la actividad pericial médica

	Criterio	Honorarios
A	Informe de asesoría, sin reconocimiento del paciente / lesionado o de las pruebas pertinentes, sin asistencia a juicio	de 500 a 1.000 euros
B	Informe de asesoría, con reconocimiento del paciente / lesionado o de las pruebas pertinentes, sin asistencia a juicio	de 1.000 a 1.500 euros
C	Informe o dictamen pericial, con previsible asistencia a juicio, pero sin asistencia final al mismo	de 2.000 a 3.000 euros
D	Informe de asesoría o dictamen pericial, con asistencia a juicio en la Comunidad de Madrid	de 2.300 a 3.300 euros
E	Informe de asesoría o dictamen pericial, con asistencia a juicio fuera de la Comunidad de Madrid	de 2.750 a 3.750 euros